



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO NO. 73686408900120200047-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIO CASTIBLANCO MARIN.
INTERLOCUTORIO: 373

En escritos que anteceden, la apoderada judicial de la parte demandante, DRA. LINDA CAROLINA MUÑOZ CAMPOS., identificada con la C.C. N° 38.140.502 y T.P. N° 186.404 del C.S. de la J, presenta solicitud de medidas cautelares y renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se tiene que el inciso 4º, artículo 76 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. Al respecto, se vislumbra que la Doctora. Linda carolina muñoz campos, allegó la renuncia debidamente recibida por el demandado Banco Agrario de Colombia, con lo cual es evidente que tiene conocimiento de dicha decisión del mandatario judicial.

En consecuencia, **SE ACEPTA** la renuncia invocada, toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado por el art. 76 del Código General del Proceso, y se accederá a la petición de medidas cautelares.

Se requiere al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2022

ANOTACION POR ESTADO No. 76
la providencia anterior se notifica por Estado hoy
catorce (14) de noviembre de 2023

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA